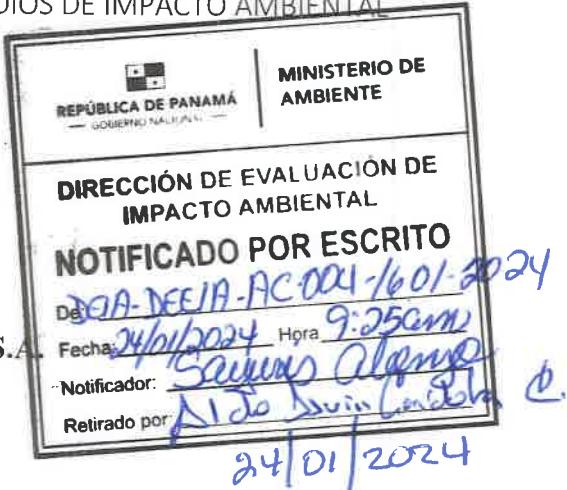


DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 16 de enero de 2024  
DEIA-DEEIA-AC-0004-1601-2024

Señor  
**GUSTAVO URIBE**  
Representante Legal  
**TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS, S.A.**  
E. S. D.

Señor Uribe:



De acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“TERMINAL MARÍTIMO DE CARGA DE MATERIALES A GRANEL SÓLIDOS DE BAHÍA LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 9 de la modificación al EsIA, punto **8. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR**, se indica: *“El objetivo de la modificación del presente estudio de impacto ambiental es de aumentar la profundidad del área de muelle y canal de navegación de 10.50m a 13.00m, para con esto tener un calado máximo de 13.00 metros”*. Además, en la misma página, **Cuadro 1. Comparativo entre en alcance aprobado en el estudio de impacto ambiental inicial y la modificación propuesta.**, se indica: *“La modificación propuesta consiste en aumento de la profundidad durante los trabajos de mantenimiento de profundidad de navegación a 13.00 metros y un calado máximo de 12.50 metros. El área de intervención es una superficie marítima de 7.3 hectáreas (73,000 m<sup>2</sup>) ...”*. Además, en la página 59 de la modificación del EsIA, punto **9.3.1. Análisis del uso actual del suelo de la zona de influencia**, se indica: *“La zona específica objeto de esta modificación es el canal de navegación utilizados por los buques para acercarse a la zona de puerto”*. Aunado a lo anterior en la página 66 de la modificación, **10. COORDENADAS DEL ÁREA APROBADA Y MODIFICACIÓN PROPUESTA**, se indica: *“El proyecto se encuentra ubicado en el área de Bahía Las Minas, en el corregimiento de Cativa, distrito y provincia de Colón, dentro de un área de puerto de 13,286.55 m<sup>2</sup> y un componente terrestre que ocupa un área de 46,714.97 m<sup>2</sup>”*. Sin embargo, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizadas

por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-2040-2023, indica que el área del proyecto es de 12 ha + 2,278.2 m<sup>2</sup>. En este sentido, se solicita:

- a. Aclarar y describir cuáles son las actividades que conlleva la modificación propuesta.
  - b. Presentar superficie y coordenadas UTM que determinen el área de la modificación propuesta, dentro del área aprobada mediante Resolución DINEORA-IA-022-2002.
  - c. Presentar coordenadas UTM que determinen el área específica a intervenir para trabajos de mantenimiento de profundidad de navegación a 13.00 metros y calado máximo de 12.50 metros.
  - d. Presentar cronograma de ejecución para la actividad específica de dragado en el canal de navegación y calado; toda vez que el cronograma adjunto en la página 21 de la modificación hace referencia al dragado dársena.
2. En la página 10 de la modificación, **Cuadro 1. Comparativo entre en alcance aprobado en el estudio de impacto ambiental inicial y la modificación propuesta, Descripción de la modificación propuesta a realizar**, se indica: “*En base a los cálculos efectuados por la batimetría el volumen de sedimentos y material en las áreas del propuesto proyecto de unos 220,000 m<sup>3</sup>, la superficie anotada y la calidad del material a dragar, limo no contaminado. Este volumen corresponde al material acumulado no extraído por mantenimiento en los últimos 20 años de operaciones. El material por dragar es producto de sedimentación, fino y suelto*”. Posteriormente, en la página 21 de la modificación punto **8.1.6. Dragado en zonas cercanas al muelle**, se indica: “*Para los casos donde la draga no alcance, por el tipo de equipo, se procederá al retiro mecánico de los sedimentos, mediante pala excavadora, se estima un aproximado de sedimentos a dragar de 1,000 m<sup>3</sup>, para esta zona*”. No obstante, no queda claro el volumen material que se requiere dragar. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar cuál es el volumen que se propone dragar para la modificación propuesta, e indicar si en dicho volumen se contemplan los 1,000 m<sup>3</sup>.
  - b. Indicar la periodicidad (tiempo) que llevará la actividad del dragado de sedimentos, considerando el volumen del material a extraer.
3. En la página 10 de la modificación, **Cuadro 1. Comparativo entre el alcance aprobado en el estudio de impacto ambiental inicial y la modificación propuesta**, se indica: “*Disposición del material de desecho dragado en mar abierto en los sitios que tienen designado la Autoridad Marítima de Panamá*”. Por otra parte, en las páginas 20 y 21 de la modificación, punto **8.1.6. Dragado en zonas cercanas al muelle**, se indica lo siguiente: “*Los camiones volquetes transportaran el sedimento hacia el área de disposición asignada dentro del terminal para ser descargado*”. “*Los sedimentos extraídos mediante este método (1000 m<sup>3</sup> aproximados), serán dispuestos en un vertedero autorizado, el cual deberá contar con los*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

*permisos de la autoridad competente para el tipo de material a extraer".* En este sentido, a fin de conocer los sitios de disposición de los sedimentos dragados y/o extraídos, se solicita:

- a. Aclarar si se cuenta con alguna herramienta de gestión ambiental aprobada, para la disposición de los desechos extraídos en mar abierto. En caso de ser afirmativa su respuesta, se requiere:
  - b. Presentar documentación que evidencie la aprobación de dicha herramienta de gestión ambiental e indicar si el mismo se encuentra vigente.
  - c. Presentar las superficies, y coordenadas UTM que determinen la ubicación de los sitios dónde se propone la disposición de los desechos de sedimentos dragados y/o extraídos (terrestre y/o acuática), producto de la actividad a desarrollar.
4. En la página 10 de la modificación, **Cuadro 1. Comparativo entre el alcance aprobado en el estudio de impacto ambiental inicial y la modificación propuesta**, se indica lo siguiente: **Alcance del Estudio de Impacto Ambiental categoría II Aprobado.** "Para procurar las acciones más viable técnica, económica y ambientalmente o un manejo del material dragado sano ambientalmente, se propone las siguientes métodos o medidas: - Uso de draga tipo "clamshell" con dos barcazas y un remolcador o bien succión de marcha... ". **Descripción de la modificación propuesta a realizar.** "Para procurar las acciones más viable técnica, económica y ambientalmente o un manejo del material dragado sano ambientalmente, se propone las siguientes métodos o medidas. - Uso de draga tipo TSHD con dos barcazas, un remolcador y bien succión de marcha... ". En este sentido, a fin de conocer la metodología anteriormente utilizada por la draga tipo "clamshell" vs Uso de draga tipo TSHD, se solicita:
- a. Describir en qué consiste la metodología empleada por la draga tipo *clamshell*, a fin de compararla con la metodología draga tipo TSHD.
  - b. Describir los posibles impactos que se generarían por el uso de cada una de las dragas antes mencionadas, así como las medidas de mitigación a emplear, a fin de corroborar que las mismas ya fueron contemplados en el estudio de impacto ambiental aprobado.
5. En la página 41 de la modificación, punto **9.1.6.5. Estudio oceanográfico**, se indica: "... *El problema que abría que observar es cuando las condiciones meteorológicas en la zona se convierten en tormentosas, causando torrenciales aguaceros en la parte alta de la cuenca de este sistema hidrológico, por lo cual al aumentar su caudal pudiera causar molestias en la parte interna de la Bahía que sirve como canal de navegación para los buques que atracan en este puerto*". Seguidamente señala que, "*Las actividades de dragado de mantenimiento y el aumento en la profundidad del canal de navegación representan cambios significativos sobre el oleaje y los ecosistemas circundantes*". Por otra parte, en la página 68 de la modificación, **Cuadro 8. Cuadro comparativo de los impactos descritos en el estudio de impacto**

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

**ambiental aprobado versus los impactos en la modificación propuesta**, se aporta el impacto “*Afectación de la calidad del agua por Re-suspensión de sedimentos y derrames de hidrocarburos y otras sustancias contaminantes*”. En secuencia de lo anterior, se presentan nuevos impactos que no fueron incluidos para la actividad de Dragado de mantenimiento. Sin embargo, en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se establece lo siguiente: “*Se consideran modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes: ... 4. Cambio que se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no se generen nuevos impactos*” . Por lo que se solicita:

- a. Justificar y presentar los impactos que podrían generar las actividades que conlleva la modificación propuesta (tomar en cuenta la respuesta a la pregunta 1(a)), los mismos deben ajustarse a lo establecido en el artículo antes citado.
  - b. Presentar las acciones a implementar para el caso de eventos extraordinarios (torrenciales aguaceros y crecidas máximas).
6. En la página 48 del EsIA, punto 9.2.2.1. Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación, se indica: “*Es importante destacar que dentro del área del polígono del proyecto se evidencio la presencia de fauna al igual que el área colindante se pudieron apreciar especies de fauna como aves y peces, principalmente en las colindancias cercanas*”. Seguidamente menciona: “*Las especies colindantes al área del proyecto identificadas en campo son las que se encuentran en el cuadro 6*”. En este sentido, las especies listadas no hacen referencia a las especies que fueron registradas en el área específica de la modificación. Por lo antes descrito, se solicita:
- a. Presentar cuadro con las especies de fauna que se registran en el área directa del proyecto.
7. En la página 54 de la modificación se indica: “*Área de influencia.... Para el área marina, se relaciona un ecosistema de manglar y ecosistema rocoso. De los cuales el ecosistema de manglar se encuentra aledaño a la zona...*”. Posteriormente, en la página 57 de la modificación del EsIA se indica que: “*Los ecosistemas de manglar se verán influenciados de manera indirecta, al recibir parte de la carga biológica que se encuentra acentuada en la costa, donde se han provisto de muchas especies que se relacionan a ecosistemas rocosos*”. En este sentido, a fin de identificar las zonas con especies de manglar, y el estado de conservación de las mismas, se requiere:
- a. Presentar las coordenadas UTM que determinen las secciones con presencia de especies de manglar.

- b. Describir el estado de conservación de las especies de manglar a las que se hace referencia, ubicadas en el área de influencia del proyecto.
8. En la página 65 de la modificación, se indica: “*El proyecto se encuentra ubicado a una distancia considerable de las comunidades locales, lo que reduce significativamente la posibilidad de que los impactos ambientales afecten directamente a sus habitantes.... En base a lo anterior, concluimos que no es necesario llevar a cabo un plan de participación ciudadana para la percepción local sobre la actividad, obra o proyecto en la modificación del Estudio de Impacto Ambiental*”. Por otra parte, en la página 48 de la modificación del EsIA, se hace referencia a que además de la identificación de las especies de fauna por revisión bibliográfica y observaciones durante recorridos, se realizó colecta de información a pescadores que frecuentan zonas cercanas al área. Por lo tanto, considerando que el área de la modificación propuesta tiene influencia sobre el mar, no queda claro si dentro del análisis antes citado (pág. 65), se tomó en cuenta a los pescadores. En este sentido, se solicita:
- Presentar plan de participación ciudadana de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, incluyendo a los pescadores que frecuentan las zonas circundantes al proyecto.
9. En la página 69 de la modificación, **Cuadro 9. Descripción de las medidas de mitigación en el estudio de impacto ambiental aprobado versus las propuestas en la modificación**, se indica que se emplearán tecnologías como represas temporales y/o barreras (trampas) para disminuir el transporte de material suspendido fuera del área del proyecto. Posteriormente, en la página 71 de la modificación en el mismo Cuadro, para el impacto Desplazamiento temporal de peces y aves marinas, hace referencia a: “*Realizar dragado utilizando las mejores técnicas y/o construir obras de ingeniería para estabilizar el talud costero*”. Por lo cual, a fin de conocer las técnicas y/o tecnologías a implementar para evitar afectaciones a los colindantes, se solicita:
- Indicar cuáles son las técnicas a utilizar a fin garantizar la estabilidad del talud costero y evitar afectaciones a los colindantes.
  - Tipo de trampas que se utilizarán para disminuir el transporte de material suspendido fuera del área del proyecto.
  - Metodología que se implementará para la colocación de las trampas.
  - Presentar las coordenadas UTM que determinen la ubicación de las barreras temporales o trampas.
10. Mediante Nota UAS-038-12-23, **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, emite sus observaciones a la modificación del EsIA, indicando lo siguiente:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 5 de 8  
REVISADO

- *En caso de derrame de hidrocarburos, el volumen recogido durante los procesos de mitigación donde será almacenado temporalmente y permanentemente.*
- *Presentar un Plan de Contingencia ante los derrames de hidrocarburos que puedan ocurrir durante la etapa de dragado y durante la etapa de operación.*
- *En que sitio de la terminal será depositado el sedimento producido por el dragado en zonas cercanas al muelle.*
- *Presentar un listado de los equipos que se utilizaran en las etapas del proyecto tomando en cuenta la cantidad, tipo y ubicación de los mismos.*
- *En qué lugar del mar será depositado el sedimento producido por el gradado hidráulico con TSHD (presentar coordenadas geográficas). Esta información es sumamente necesaria e importante debido a las acciones que tendrán las corrientes marinas, corrientes de mareas, oleaje y vientos sobre este sedimento ya que esto influirá en la dirección que tomarán estos sedimentos y su interacción con el fondo marino y con los ecosistemas presentes en el área. Recordar que el volumen final de este dragado es estimado como considerable...*

En este sentido, se solicita presentar las aclaraciones antes solicitadas.

11. Mediante **Nota AG-979-2023**, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, emite su informe de evaluación de solicitud de evaluación de modificación del EsIA, indicando lo siguiente:

1. *En la página 11 se señala sobre que el dragado es “Esencial para mantener la confianza de las navieras y garantizar la seguridad de las operaciones portuarias”.*

*Se indica que los barcos que se pretenden traer presentan un calado de 12.5; sin embargo, cuando se habla de navieras esto nos hace referencia a barcos de Calado mayor a 15 metros, lo que No es consonó con la solicitud de ampliación que se está pretendiendo en esta solicitud de modificación.*

- *En ese sentido se solicita precisar el calado de los barcos de las navieras que van a pasar por dicho canal y cuanto es el metraje de profundidad de calado que se quiere alcanzar.*
- *No se explica que se va hacer con la Barrera de Arrecife que se encuentra a la entrada de Bahía la Minas, como pasaran los barcos con mayor calado por encima de estos.*
- *Indicar el límite y distancia hasta donde se ampliará en canal de navegación de la entrada de la Bahía.*

2. *No se presentan las coordenadas del sitio de deposición del material de 220,000 m<sup>3</sup> de dragado.*

- *Se solicita que se presente los permisos y se especifiquen las coordenadas del sitio de disposición del material a dragar.*

3. *En el Cuadro 8. Se presenta un Comparativo de los impactos descritos en el estudio de impacto ambiental aprobado versus los impactos en la modificación propuesta, indicando que el desplazamiento temporal de peces y aves marinas se realizará dragado de mantenimiento según mejores técnicas.*

- *Precisar cuáles son estas mejoras técnicas para evitar el desplazamiento temporal de peces durante el proceso de dragado y como se evitará la afectación a los mismos.*

En este sentido, se solicita presentar las aclaraciones antes solicitadas.

12. Mediante nota **DICOMAR-640-2023**, la Dirección de Costas y Mares, remite entre sus comentarios indicando lo siguiente

**“Conclusiones**

*... Programa de control de erosión y sedimentación en el área marítima debe indicar cuáles serán las medidas que se implementarán para el manejo y control de los sedimentos durante el dragado.*

*Monitoreo de la calidad e aguas marinas y costeras, también debe realizarse para partículas en suspensión de los sedimentos”.*

**Recomendaciones**

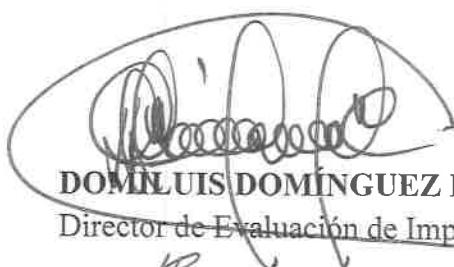
- *Que el promotor del proyecto presente la autorización de la Autoridad Marítima de Panamá, para la disposición de los sedimentos de dragados. Previamente aprobado por un Estudio de Impacto Ambiental.*
- *Hacer los monitores de la calidad de aguas marinas y costeras para las partículas en suspensión de los sedimentos.*
- *Presentar en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), cuáles son las medidas adecuadas que se utilizarán, para evitar la turbidez y sedimentación al realizar el dragado. Así como las medidas a implementar para los posibles impactos como cambios en la configuración de la línea costera y erosión en la línea costera y aceleración de la disposición de sedimentos, debidamente analizado, a través del estudio de modelación”.*

En este sentido, se solicita presentar las aclaraciones antes solicitadas.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

  
**DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.  
  
DDE/ACP/amm/ro  
Qmm/12



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

\*\*\*Terminal Granelera Bahía Las Minas, S.A.\*\*\*

Panamá, 16 de enero del 2024

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Dirección de evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	<i>Gustavo</i>
Fecha:	<i>24/01/2024</i>
Hora:	<i>9:25am</i>

Estimado Ingeniero Domínguez :

Yo, Gustavo Uribe, varón, mayor de edad, colombiano, con pasaporte PE173693, actuando en nombre y representación de Terminal Granelera Bahía Las Minas, S.A., sociedad anónima panameña vigente e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público mediante ficha 421059, documento 376760, promotora del Proyecto “TERMINAL MARÍTIMO DE CARGA DE MATERIALES A GRANEL SOLIDO DE BAHIA LAS MINAS”, comparezco ante usted con la finalidad de NOTIFICARNOS de la Nota No. *DEFA-DEIA-PC-004-1601-2024*, y de cualquier otro documento relacionado con la solicitud de modificación al estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto denominado TERMINAL MARÍTIMO DE CARGA DE MATERIALES A GRANEL SOLIDO DE BAHIA LAS MINAS”.

Así mismo, autorizamos al ingeniero Aldo Córdoba, varón, panameño, con cedula de identidad personal No. 8-276-240 para que en nombre y representación de la sociedad retiren la nota descrita.

Atentamente,

Gustavo Uribe

Representante Legal

Terminal Granelera Bahía Las Minas, S.A.

La Suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

*17 ENE 2024*

*gj*

Testigos



Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodecima



fiel copia de su original

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCION  
RECIBIDO

Por: *Sayuris*

Fecha: *24/07/2024*

Hora: *9:25 am*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**PASAPORTE  
PASSPORT**

**P** **COL** **PE173693**

**Apellidos / Surname**  
**URIIBE VILLA**

**Nombres / Given names**  
**GUSTAVO ADOLFO**

**Nacionalidad / Nationality**  
**COLOMBIANA**

**Fecha de nacimiento / Date of birth**  
**12 FEB/FEB 1977**

**Sexo / Sex** **Lugar de nacimiento / Place of birth**  
**M** **MEDELLIN COL**

**Fecha de expedición / Date of issue**  
**29 SEP/SEP 2021**

**Fecha de vencimiento / Date of expiry**  
**29 SEP/SEP 2031**

**Núm. personal / Personal No.**  
**CC71787475**

**Autoridad / Authority**  
**C. PANAMA**

**Firma del titular / Holder's signature**

*G*

*EE/PE173693  
29 SEP 2021*

**P<COLURIIBE<VILLA<<GUSTAVO<ADOLFO<<<<<<<<<**  
**PE173693<4COL7702129M3109292CC71787475<<<62**